



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	ELSA EDELMIRA PARDO QUINTERO
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00230 00
Decisión	Avoca - Devuelve Demanda

Revisada la actuación se dispone **AVOCAR** conocimiento de la demanda de la referencia proveniente del Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Medellín, que mediante auto proferido el 24 de julio de 2023, ordenó la remisión del expediente a los Jueces Laborales de Pequeñas Causas, por falta de competencia.

Por otro lado, no se aportó al tenor del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001, la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa dirigida con constancia de recibido por parte de la entidad Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, como requisito de procedibilidad en relación con lo que se pretende, debiendo remitir al demandado copia de dicho documento al momento de subsanar la deficiencia de que adolece la demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución de la demanda de la referencia, conforme a lo dispuesto en el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, con el fin de que la parte demandante en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, subsane la deficiencia anotada, so pena de que sea rechazada la demanda.



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, promovida por **ELSA EDELMIRA PARDO QUINTERO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** -, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la deficiencia anotada, so pena de que sea rechazada la demanda.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al profesional del derecho **FRANKLIN ANTONIO GARCÍA OSSA** portador de la T.P. 287.610, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc64e9c4cd4bafb53572519f992170b4870e9c73d63d4c916528da59a8b54bcb**

Documento generado en 07/05/2024 05:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>